



RESOLUCIÓN 008-320-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos de poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación en lo relativo al control social, que las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la directora/a Nacional de Control para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento; (Reformado por Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 de 22 de octubre de 2014. Art. 27).

QUE, la letra b) del Art. 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que el CPCCS difundirá los informes finales presentados al Pleno, por la página WEB y los medios que considere adecuados en su ámbito de influencia, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía; Reformado por Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 de 22 de octubre de 2014. Art. 28).



En sesión ordinaria No. 320 celebrada el 29 de octubre del 2014, al conocer el noveno punto del orden del día, con cinco votos a favor, la ausencia de la Consejera Mónica Baneqas y del Consejero David Rosero:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

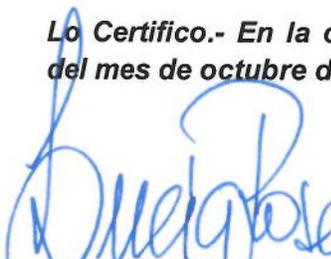
ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido y acoger las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico e Informe Final de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar el tiempo de espera en la cita, atención y exámenes de laboratorios en la Zona 17D06 de la Magdalena en Quito, Provincia de Pichincha” de conformidad con el Art. 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

ARTÍCULO DOS.- Correr traslado del Informe Final de la Veeduría Ciudadana a la Ministra de Salud y socializar con en las zonas de salud del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO TRES.- Los Veedores realizaran la socialización del Informe Final de la Veeduría Ciudadana, con el acompañamiento técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social, en la Unidad de Salud de la Zona 17D06 de la Magdalena, así como en la página web institucional y a través de los medios de comunicación pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del referido Reglamento.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil catorce. f) Fernando Cedeño R. **Presidente.-**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil catorce.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

